

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de mayo de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO
Demandado	BELARMIO DE JESUS MARIN
Radicado	05001 40 03028 2022 00266 00
Providencia	No accede a solicitud

Se allega al expediente memorial enviado por el apoderado del demandante en donde solicita se deje sin efecto el auto del 13 de mayo de la presente anualidad, en el cual se le requiere previo desistimiento tácito conforme lo establecido en el artículo 317 del C.G.P.

Sin embargo, es innecesario e improcedente lo anterior toda vez que, posteriormente por auto del 25 de mayo se dio por notificado por conducta concluyente del demandado, por lo tanto, una vez venza el término que está corriendo a favor de esta última parte se continuará con la etapa procesal siguiente.

NOTIFIQUESE

9

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b23eb72192fe9b928e4ffaf59e0efc7749f866f910cf4c025702c67e65466d6f**

Documento generado en 27/05/2022 07:46:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>